

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, 11 de febrero de 2014
AI-INF-001-2014

Lic. Melvin Rojas Ugalde
Director Ejecutivo
Licda. Kristy Aria Mora
Jefe de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Servicio preventivo de advertencia
Contratos o convenios pendientes con
Instituciones Públicas y Privadas

Estimados/as señores/as:

Según el informe sobre la Efectividad de la Gestión de la Dirección Nacional de Notariado Informe N° DFOE-PG-IF-08-2011, del 30 de noviembre del 2011, de la Contraloría General de la República, ordenaron que se revisen y analicen los convenios y/o contratos que el Poder Judicial firmó con terceros para su respectiva adecuación a la Dirección Nacional de Notariado, según lo comentado en el punto 2.10 de este informe.

Según mi conocimiento no sé ha ejecutado el contrato con el Banco Nacional relacionado con el fondo de garantía y el contrato con Formularios Standard S.A, relacionado con el papel de seguridad.

A esta Auditoría Interna le comunico la Contraloría General de la Republica el 13 de enero del 2014 que las recomendaciones habían sido cumplidas de lo cual viene incluida esta recomendación.

Ley General de Control Interno N° 8292. CAPÍTULO III
SECCIÓN I, Deberes del jerarca y los titulares subordinados
Artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno.

Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:

a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones.

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

- c) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos.*
- d) Que sean implantados los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. (El copiado es del original)*

En vista de que la institución no está cumpliendo con la implementación de la recomendación indicada, se le recomienda que se ponga en marcha esta actualización a más tardar de 10 días y que se comunique a esta auditoría interna inmediatamente la gestión que se llevara a cabo. Para su corrección.

En atención a esta advertencia y para efectos de la fiscalización les agradezco muy respetosamente la pronta colaboración en poner en marcha de lo mencionado.

Atentamente,

Licda. Xinia Solís Torres
Auditora Interna

cc. Auditoria Interna
Archivo/AI